



DECRETO N° **4549** = 1
TEMUCO, **28 OCT. 2024**

VISTOS:

1. La modificación de contrato celebrada mediante escritura pública de fecha 14 de octubre del año 2024 entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO y CONSTRUCTORA SAN MARCO LIMITADA, R.U.T N° 76.033.306-9.**
2. Las facultades contenidas en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese modificación de contrato denominado: "Infraestructura sanitaria Villa Altos del Sol, Labranza Temuco", suscrito mediante escritura pública de fecha 14 de octubre del año 2024, entre la Municipalidad de Temuco y Constructora San Marco Limitada.
2. Por la modificación de contrato suscrita, las partes convienen a) Aumento de plazo de ejecución de obras en 90 días contados desde la fecha de término del contrato original, esto es, desde el día 24 de abril del año 2024 hasta el día 23 de julio del mismo año; b) Aumento de plazo de ejecución de obras en 90 días corridos contados desde el día 24 de julio del año 2024 hasta el día 21 de octubre del año 2024; y c) Aumento de obras por la suma total de \$63.789.701, impuestos incluidos.
3. La modificación de contrato antes referida se entiende formar parte integrante del contrato original de fecha 03 de agosto del año 2023 y del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JUAN ARAVENA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/sfr

Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Gestión de Abastecimiento
- Dirección de Planificación
- Dirección de Obras Municipales
- Dpto. Ejecución de Obras
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes

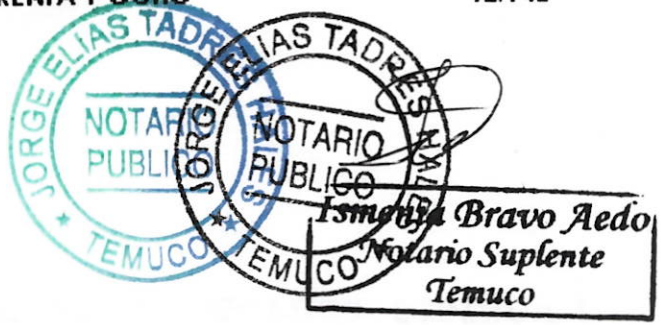


MAURICIO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)



3013589

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 5338 /2024

QUINTO BIMESTRE AÑO 2024

MODIFICACIÓN CONTRATO: "INFRAESTRUCTURA SANITARIA
VILLA ALTOS DEL SOL, LABRANZA TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

CONSTRUCTORA SAN MARCO LIMITADA

Mcl/MMA/af*****

EN TEMUCO, República de Chile, a catorce de Octubre del año dos mil veinticuatro.- Ante mí, **ISMENIA CATALINA BRAVO AEDO**, abogada, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, Suplente del Titular don Jorge Elías Tadres Hales, según Decreto Económico número **trescientos cuarenta** de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Temuco de fecha treinta de Septiembre de dos mil veinticuatro, protocolizado en esta Notaría con el número **CUATROCIENTOS DIECISIETE** del Quinto Bimestre del año en curso, con oficio en esta ciudad, calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde Subrogante don

973



MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ, quien declara ser chileno,
[REDACTED] Cédula Nacional de
Identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco,
calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra
CONSTRUCTORA SAN MARCO LIMITADA, rol único tributario
número setenta y seis millones treinta y tres mil trescientos seis guión
nueve, representada por don **CARLOS ENRIQUE PACHECO OPAZO**,
chileno, [REDACTED] cédula
nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] ambos con domicilio
en El Dorado número mil ochenta y cuatro, comuna de Quillota, Región
de Valparaíso y de paso en esta ciudad, todos mayores de edad,
quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y
exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio
número ochocientos noventa de fecha treinta de septiembre del año
dos mil veintidós se aprobaron las bases administrativas y
especificaciones técnicas para el llamado a propuesta pública número
trescientos ocho guion dos mil veintidós denominada:
**"INFRAESTRUCTURA SANITARIA VILLA ALTOS DEL SOL,
LABRANZA, TEMUCO"**. Mediante decreto alcaldicio número
quinientos cuarenta y dos de fecha veintisiete de junio del año dos mil
veintitrés, la propuesta pública antes referida fue adjudicada a
Constructora San Marco Limitada. Como consecuencia de lo anterior,
las partes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura
pública de fecha tres de agosto del año dos mil veintitrés, aprobado
por Decreto Alcaldicio número dos mil ochocientos veintiuno de fecha
dieciséis de agosto del año dos mil veintitrés, rectificado por Decreto
Alcaldicio número dos mil novecientos ochenta y siete de fecha
veintiocho de agosto del mismo año. Los documentos

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



precedentemente mencionados de entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEGUNDO:** En este acto y por medio del presente instrumento, previo acuerdo favorable de la Comisión Evaluadora de Propuestas de fecha diecinueve de abril del año dos mil veinticuatro; de fecha veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro; y de fecha seis de septiembre del mismo año, las partes acuerda modificar el contrato de fecha tres de agosto del año dos mil veintitrés en el sentido que se indica en la cláusula siguiente. **TERCERO:** La modificación de contrato convenida consiste en: a) Aumento de plazo de ejecución de obras en noventa días contados desde la fecha de término del contrato original, esto es, desde el día veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro hasta el día veintitrés de julio del mismo año; b) Aumento de plazo de ejecución de obras en noventa días corridos contados desde el día veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro hasta el día veintiuno de octubre del año dos mil veinticuatro; y c) Aumento de obras por la suma total de sesenta y tres millones setecientos ochenta y nueve mil setecientos un pesos, impuestos incluidos. **CUARTO:** En todo lo no modificado expresamente, se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones del contrato original de fecha tres de agosto del año dos mil veintitrés. **QUINTO:** La ejecución de las obras que por este instrumento se encargan serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las bases administrativas y especificaciones técnicas de la propuesta pública número trescientos ocho guión dos mil veintidós, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **SEXTO:** El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la municipalidad para aplicar el procedimiento sancionatorio contemplado en el Título



VI "De las Multas y Sanciones del Contrato", de las Bases Administrativas de la Propuesta Pública. **SÉPTIMO:** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de hace entrega de Certificado de Fianza WEB número W cero nueve cuatro cinco guión cero cero ocho cinco seis tres, de INGE S.A.G.R, por el monto de treinta y cinco millones novecientos treinta y dos mil pesos, con fecha de inicio el día trece de julio del año dos mil veintitrés y fecha de término el día veinticuatro de diciembre del año dos mil veinticinco; y Certificado de Fianza WEB número W dos uno tres seis guión cero uno cuatro nueve nueve nueve, de INGE S.A.G.R, por el monto de tres millones ciento ochenta y nueve mil quinientos pesos, con fecha de inicio el día veinticinco de septiembre del año dos mil veinticuatro y fecha de término el día veinticuatro de diciembre del año dos mil veinticinco. **OCTAVO:** Por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Muriel Marión María José Maturana Arriagada para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **NOVENO:** La personería de don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número ciento sesenta y tres de fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinticuatro. La personería de don **CARLOS ENRIQUE PACHECO OPAZO** para actuar en representación de la **CONSTRUCTORA SAN MARCO LIMITADA** consta de escritura pública de Cesión de Derechos y Modificación de Sociedad de Responsabilidad Limitada de fecha cinco de mayo del año dos mil veinte, otorgada ante el Notario Público Interino de Valparaíso don Gabriel Ferrand Miranda, Repertorio número mil quinientos setenta y siete guión veinte, personerías que no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza. Los gastos

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil trescientos treinta y ocho.--- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia.

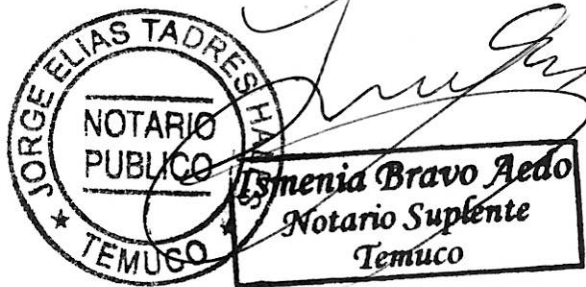
Doy Fe



MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CARLOS ENRIQUE PACHECO OPAZO
En Rep: **CONSTRUCTORA SAN MARCO LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

17 OCT 2024

TEMUCO,

Ismenia Bravo Aedo
Notario Suplente
Temuco





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

Ismenia Bravo Aedo
Notario Suplente
Temuco



COPIA DE LA ORIGINAL
CON EL SELLO DEL NOTARIO

Ismenia Bravo Aedo
Notario Suplente
Temuco